

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional N° 459-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, entonces por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902,28013,28926,28961,28968,29053; Exonerado el trámite de comisión y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

MODIFICAR LA ORDENANZA REGIONAL N°411-AREQUIPA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, INCORPORANDO 02 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DEL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN MATERIA AMBIENTAL APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°047-2021-PCM, A SER DESARROLLADOS POR LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

ARTÍCULO 1º. - **APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-AREQUIPA; para la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos estandarizados del sector Transporte y Comunicaciones aprobados mediante Decreto Supremo N°047-2021-PCM, a ser desarrollados por la Autoridad Regional Ambiental con sus respectivos anexos, según la información contenida en el anexo Consolidado que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

1. Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)
2. Evaluación de la ficha técnica socio ambiental.

ARTÍCULO 2º. – **ELIMINAR** el procedimiento administrativo 500 aprobado mediante O.R. N°411-Arequipa de la Autoridad Regional Ambiental, el cual fue reemplazado por los procedimientos estandarizados.

ARTÍCULO 3º. – **ESTABLECER** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 4º. –**DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los seis días del mes de julio del 2021.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

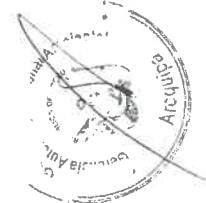
Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **diecinueve**
días del mes de **julio** del dos mil veintiuno.



ELMER CÁCERES LLICA
Governador del Gobierno Regional de
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DEL QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

CONSOLIDADO DEL TUPA TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN % UIT	CALIFICACION				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				A	P	N	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
O.P.05	<p>Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 3, literal a del artículo 4.1, artículos 11.3 y 12.2, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23/04/2001; - Artículos 50, 51, 51.1 y 51.2, del Reglamento de la Ley N° 27446; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25/09/2009; - Artículo 15 y literal a) del artículo 16, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17/02/2017 - Anexo 1, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17/02/2017, modificado por el artículo 3, del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09/03/2019. 	<p>REQUISITOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud, según formulario aprobado. Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración; Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles; Día de pago y el número de constancia de pago. 	17%	730.60	X			30 días	Trámite Documentario	Sub. Gerencia de Calidad Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental	Sub. Gerencia de Calidad Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental	Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental
O.P.05	<p>EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 18, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23/04/2001; - Numeral 1 del artículo 4, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17/02/2017. - Artículo 11, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17/02/2017, modificado por el artículo 1, del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09/03/2019; 	<p>REQUISITOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud, según formulario aprobado. Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental. <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha Técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16. 	4%	161.80	X			30 días	Trámite Documentario	Sub. Gerencia de Calidad Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental	Sub. Gerencia de Calidad Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental	Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental



[Handwritten signature]



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DIO Y FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL